

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 11 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

<p><u>Ref.:</u> Proyecto de Ordenanza 290-16: SE CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN VIAL</p>

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Viviana Gelain bloque JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Incluir la descripción sintética o resumen de las leyes citadas:

Ley nacional N.º 24449 Ley de Tránsito.

Ley nacional N.º 27214 Ley de Promoción de la Educación Vial.

Constitución de la provincia de Río Negro. Educación – Finalidad Artículo 62.- La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	----------	--

persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Art. 1.º) Sin observaciones.

Art. 2.º) inciso c, se sugiere: otorgar mas precisión a “realizar acciones comunitarias” y eliminar: “para lo cual el programa adquiere el material a utilizar (computadora, cañón proyector, banners, y todo material que surja de la reglamentación de la presente ordenanza)”.

Art. 3.º) Se sugiere reemplazar: “el órgano” por: “la autoridad”.

Art.4.º) Se sugiere indicar desde cuando comienza a contarse el plazo.

Art. 5.º) Debe considerarse si esta inversión se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal vigente, ya que de lo contrario se deberán especificar las nuevas fuentes de recursos a utilizar para su financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal¹, y Artículo 26º del Proceso Presupuestario Ordenanza 1611-CM-06,² como también indicar claramente la partida afectada. Sugiero clarificar el contenido del articulo, considerando que debe quedar reflejado el uso de la partida afectada y confunde cuando dispone “no excluyente”. Se sugiere la consulta al autor.-

Según el art. 2.º de la ordenanza 2458-CM-13 “En el marco de la emergencia vial, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en un plazo no mayor a doscientos cuarenta (240) días remitir al Concejo Municipal para su análisis y dar a conocer a la comunidad un plan integral de seguridad vial para la ciudad”. Sugiero la consulta respecto de esta obligación.-

¹La Carta Orgánica Municipal menciona en el Artículo 117º que “La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia.”

²“Artículo 26º: (.....) Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (.....)

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. En caso que implique modificación a la ordenanza presupuestaria en atención a los considerandos efectuados, debe tenerse presente la mayoría prevista en el art. 116 C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 098-ALCM-16

JGE/mm